

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 062 - 2016

La Molina, 20 JUL 2016

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación PIENSA VERDE; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el Artículo I de su Título Preliminar que, "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado (...) que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; dispone además en su Artículo II que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, en su Artículo IV prescribe que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente Nº 06815-2016 y Anexo 01 la Asociación PIENSA VERDE presenta propuesta de convenio con la Municipalidad de La Molina, para la implementación de Smartparklets, consistente en mobiliario urbano de descanso para las personas que se desplazan por la ciudad a pie o en bicicleta, como parte de su proyecto denominado "Humanizando y recuperando las calles con calidad de vida", a fin de recuperar espacios públicos en el Distrito, para el disfrute y descanso de las personas:

Que, mediante Informe Nº 036-2016-MDLM-GGAOP y Memorando Nº 630-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio con la Asociación PIENSA VERDE, señalando que el mismo "(...) se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Local Concertado vigente del Distrito, en la medida que brindará un espacio que contribuirá a tener un ambiente ecoeficiente, saludable y sostenible en el Distrito de La Molina."; señala además que con ello se complementaría nuestra red de ciclovías, toda vez que los denominados Smartparklets cuentan con estacionamientos para bicicletas; asimismo, propone que los 02 Smartparklets donados por parte de la empresa Publigrafik del Perú SAC, en mérito al Acuerdo de Concejo Nº 058-2016, sean incluidos en los compromisos de la Asociación PIENSA VERDE, a fin que ésta se encargue del mantenimiento de los mismos; manifestando además su conformidad en la designación como coordinador del Convenio conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano, adjuntando nueva propuesta de convenio a fin que sea validada por la citada Asociación;

Que, de la descripción de los Smartparklets que la Asociación adjunta, se advierte que éstos incluyen una pantalla táctil en la que se espera difundir avisos de la Municipalidad en cuanto a los servicios que brinda y otros; por ello la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Memorando Nº 058-2016-MDLM/GCII, señala que considera importante dicho compromiso en el sentido que coadyuvaría a la difusión de obras, programas y servicios que brinda nuestra corporación edil, emitiendo finalmente su opinión favorable al respecto;









Que, mediante Informe Nº 233-2016-MDLM-GDUE/SGLC de la Subgerencia de Licencias Comerciales, ratificado con Memorando Nº 722-2016-MDLM-GDUE, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, señala que "El objetivo de la presente propuesta de convenio se encuentra inmersa dentro de la visión del distrito contenida en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina, pues los Smartparklets constituyen elementos de desarrollo urbano que mejorarán la calidad de vida de nuestros vecinos y permitirán el desarrollo y focalización de determinadas actividades económicas compatibles con dichos espacios públicos". Asimismo, indica dicha Subgerencia, que las pantallas táctiles, deberán cumplir con los requerimientos dispuestos por la Ordenanza Nº 089-MDLM - Norma de Avisos y Publicidad Exterior de La Molina, no debiendo ser un obstáculo para la visibilidad y circulación de peatones y conductores; además las instalaciones eléctricas deberán estar acorde a las normas de seguridad y no ubicadas fuera de los Smartparklets;

Que, mediante Informe Nº 199-2016-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en cuanto a la utilidad de las pantallas táctiles que incluirán los Smartparklets, indica que a través de éstas "(...) se podrán informar sobre todos los servicios que brindan los programas sociales, así como promocionar nuestras actividades culturales", emitiendo por tanto opinión favorable; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano, la que mediante Memorando Nº 336-2016-MDLM-GDH, señala que dichas pantallas táctiles cumplirán una función informativa, enfatizando además que, con la propuesta de convenio se lograría cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos; de igual forma, expresa su conformidad con las obligaciones descritas en el convenio, correspondientes a su Despacho, de acuerdo a sus competencias;

Que, es preciso resaltar que del texto del convenio se advierte que entre los compromisos de la Asociación PIENSA VERDE, se encuentra dar mantenimiento a los 2 Smartparklets de propiedad de la Municipalidad, materia de donación por parte de la empresa PUBLIGRAFIK DEL PERU SAC, en mérito al Acuerdo de Concejo Nº 058-2016, tal como lo señaló la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 12 y 15 de julio del 2016, los cuales obran en el Expediente Nº 06815-2016, se observa que los representantes de la Asociación Piensa Verde otorgan conformidad al nuevo texto de convenio propuesto por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando Nº 777-2016-MDLM-GPPDI, señala que, "Por parte de la Municipalidad las obligaciones conferidas son de carácter colaborativo y de coordinación, por lo cual no generarán gastos a la entidad."; añade además que, "El proyecto de Convenio permitirá recuperar e implementar los espacios públicos de calidad para el encuentro de las personas y promover la cultura de la sostenibilidad del distrito, así como disfrutar de una zona de descanso y parada.", por ello emite su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 218-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a la opinión de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Licencias Comerciales ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que resulta favorable a los fines de este Corporativo Edil la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación PIENSA VERDE y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de implementar módulos denominados "Smartparklets", los cuales resultarán de alto beneficio en el Distrito, debiendo elevarse los actuados al Concejo Distrital para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando Nº 208-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";



JOSÉ ALBER

062

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación PIENSA VERDE, que consta de nueve (9) cláusulas y un Anexo formando parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, el mismo que tiene como objeto recuperar e incrementar los espacios públicos de calidad para el encuentro de las personas y promover la cultura de la sostenibilidad en el distrito, a través de la implementación de módulos recreativos denominados "Smartparklets".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación PIENSA VERDE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia Desarrollo Humano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YOS ORDA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.